



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2017-0689 (26)

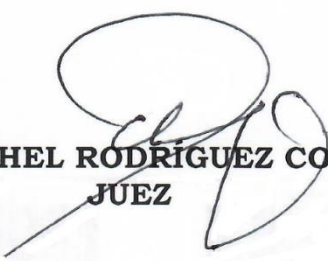
Atendiendo lo solicitado por el adjudicatario en el escrito precedente y dado que se reúnen a cabalidad los presupuestos contenidos en el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P., teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de septiembre de 2022, esto es que, se encuentra acreditado dentro del plenario la entrega del bien al rematante y atendiendo el informe de títulos, en el que se indica que existe un título por valor de **\$7.816.500** correspondiente a la reserva legal ordenada en el auto que aprobó el remate, el Juzgado DISPONE:

1. ENTREGAR al señor ROBERTO EMILIO ECHEVERRY PAZ, la suma de dos millones quinientos sesenta mil pesos moneda corriente (\$2.560.000,00) atendiendo lo informado por Secretaría y lo estipulado en el numeral 7º del art. 455 del C.G.P.
2. ENTREGAR a la parte actora la suma de cinco millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos pesos (\$5.256.500,00), en cumplimiento a lo ordenado en el numeral noveno del auto de fecha 21 de abril de 2022, por medio del cual se aprobó la diligencia de remate.

Para los fines pertinentes, una vez elaboradas las órdenes de pago de títulos judiciales, dese aplicación a lo establecido en el numeral 5º del Acuerdo PSCSJ17-20 del CSJ, los beneficiarios deben acercarse directamente al Banco Agrario para hacer efectivo su cobro, comuníquese esta determinación a las partes intervinientes en el presente asunto y al Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, al tenor de lo dispuesto en los arts. 8 y 11 de la Ley 2213 de 2022.

Ahora bien, previo a resolver la solicitud de cancelación de la medida de embargo el memorialista deberá allegar el correspondiente certificado de libertad del vehículo con una vigencia no menor a treinta (30) días.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 23 DE FEBRERO DE 2023

Por anotación en estado No.31 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

DJGT